PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°. - El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos referidos a la situación actual del Programa de Asistencia Gerontológica Domiciliaria, incluyendo la prestación efectiva del servicio en territorio:

a) Cantidad total de personas beneficiarias del programa, desagregada por año desde 2021 a la fecha.

b) Cantidad de solicitudes en trámite, rechazadas y/o en lista de espera, desagregada por año desde 2021 a la fecha, indicando los motivos de rechazo, demora o no otorgamiento.

c) Existencia de restricciones, suspensiones o limitaciones en el otorgamiento de nuevos servicios y, en su caso, detalle de sus causas (presupuestarias, administrativas, operativas u otras), así como la fecha de implementación de las mismas.

d) Tiempo promedio de espera desde la solicitud hasta la asignación efectiva del servicio, indicando tiempos máximos previstos normativamente, si los hubiera.

e) Presupuesto asignado al programa en los últimos tres (3) ejercicios, su nivel de ejecución y eventuales subejecuciones registradas.

f) Monto del subsidio y modalidad en que la persona mayor recibe el dinero del subsidio.

g) Modalidad en que la auxiliar cobra su servicio

h) Mecanismos por los cuales se actualiza el monto del subsidio.

i) Cantidad de asistentes gerontológicos disponibles para la prestación del servicio, detallando modalidad de contratación, carga horaria promedio y distribución territorial.

j) Criterios de acceso vigentes al programa, incluyendo parámetros de evaluación de vulnerabilidad y dependencia, y eventuales modificaciones introducidas en los últimos dos (2) años.

k) Criterios de priorización para la asignación del servicio en contextos de alta demanda o lista de espera.

l) Mecanismos de articulación del programa con el sistema de salud, otros programas de cuidados y dispositivos de asistencia a personas mayores, detallando modalidades de derivación y seguimiento.

m) Mecanismos de control, supervisión y evaluación de la calidad del servicio prestado, incluyendo auditorías, inspecciones o instancias de monitoreo existentes.

Artículo 2°. - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer la situación actual del Programa de Asistencia Gerontológica Domiciliaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la creciente preocupación por la posible restricción o interrupción en el otorgamiento de nuevas prestaciones.

No se trata de una cuestión meramente administrativa, sino de la efectiva garantía de derechos básicos para una población que el propio ordenamiento jurídico reconoce como sujeta a especial protección.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece la obligación del Estado de garantizar a las personas mayores la igualdad de oportunidades, el pleno goce de sus derechos y su protección integral, promoviendo su autonomía y calidad de vida. En igual sentido, el marco normativo vigente reconoce el derecho a acceder a servicios de cuidado adecuados, oportunos y continuos, en condiciones dignas.

Asimismo, la Ley N° 5.671 regula la actividad de los asistentes gerontológicos, estableciendo estándares de formación, capacitación y registración obligatoria. Este entramado normativo da cuenta de que la Ciudad ha asumido el compromiso de desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar cuidados domiciliarios de calidad, reconociendo su centralidad dentro del sistema de atención a personas mayores.

Sin embargo, las situaciones recientemente advertidas en torno al funcionamiento del programa —particularmente en relación con demoras, listas de espera y eventuales restricciones en el otorgamiento de nuevas prestaciones— ponen en evidencia posibles deficiencias en su implementación. Estas dificultades no pueden ser leídas como hechos aislados o meramente operativos, sino como indicadores de tensiones en la capacidad estatal para sostener y ampliar políticas de cuidado en un contexto de creciente demanda.

La asistencia gerontológica domiciliaria no constituye un servicio accesorio, sino una política esencial para garantizar la permanencia de las personas mayores en sus hogares, evitar institucionalizaciones innecesarias y preservar su autonomía. Su eventual debilitamiento impacta de manera directa en la calidad de vida de las personas destinatarias y puede trasladar mayores costos al sistema de salud y de cuidados en su conjunto.

En este marco, el acceso a información pública, precisa y actualizada resulta indispensable para el ejercicio de las funciones de control y seguimiento propias de este Poder Legislativo. La disponibilidad de datos sobre la cobertura del programa, los tiempos de espera, las condiciones de acceso, la disponibilidad de personal y la ejecución presupuestaria permite evaluar no sólo su funcionamiento, sino también el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado. La ausencia o fragmentación de esta información no resulta neutra: limita la capacidad de diagnóstico, dificulta la adopción de medidas correctivas y debilita la posibilidad de garantizar respuestas adecuadas frente a una problemática que exige mayor previsión, inversión y decisión política.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Noemi Aida Geminiani
Fecha:24/04/2026 12:02:07
Diputada Noemi Geminiani
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires